

Turno 29 Hoja 1
Audiencia pública
9 de marzo de 1989

...fórmulas, una fue la sociedad de relatores que cuando se constituía la empresa de difusión como sociedad mercantil, tuviera una representación del interés profesional no gremial, porque las sociedades de redactores no sustituyen ni eliminan a los sindicatos, sino que corporizan lo que el interés de los trabajadores de la información en tanto que profesionales no en tanto que asalariados, porque es posible distinguir la doble condición en los medios de difusión, la doble condición de quienes aportan su fuerza de trabajo en los medios de difusión.

Entonces las sociedades de redactores se llegaron a constituir en una fuerza social y política importante a través de una federación de larga vida, gestionaban este interés profesional, justamente para cuidar que aún empresas constituidas conforme a derecho mercantil estuviesen menos sujetas a las presiones del poder o del dinero. En otros casos constituyeron empresas de interés público, es decir empresas con una formalidad mercantil, sociedades de responsabilidades limitada que son usuales en Francia, o eran por lo menos en ese momento o sociedades anónimas, pero que optaban por sujetarse a normas que las alejaban de las normas del derecho mercantil, para aproximarse a normas del derecho público que les daban un tratamiento específico especialmente desde el punto de vista fiscal en que se distinguía a la empresa que se propone el lucro, y en consecuencia se le vedan ciertos accesos a exención de gravámenes por ejemplo o tarifas especiales y las empresas que no se proponen el lucro que por lo tanto pueden ser beneficiadas con medidas gubernamentales de esta naturaleza.

Turno 29 Hoja 2
Audiencia pública
8 de marzo de 1989

Una emoción semejante había sido ya practicada en otro orden de ideas por el Presidente Cárdenas también, cuando estableció las franquicias postales para la prensa periódica. En un primer momento el Decreto que atribuyó franquicias postales para la prensa periódica para que pudiera difundirse más eficazmente, escogía para que fueran mercedoras de este derecho, a las publicaciones que tuvieran un cierto porcentaje de publicidad, las que lo excedían no merecían la franquicia postal y había un criterio diferenciador importante y me parece que digno de consideración, extendido a las circunstancias actuales de la prensa y de otros medios, que establece modos de distinguir entre los periódicos que atiborran sus páginas de anuncios y en consecuencia previsiblemente obtienen ingresos mediante esa apelación del mercado publicitario y los que tienen otro propósito o querrían tener otro propósito si tuvieran otra alternativa a la cual adherirse distinta de la mercado publicitario.

En el Decreto pues de establecimiento de las franquicias había implícita esta noción de interés público, el gobierno veía con ojos distintos y por consecuencia trataba de manera distinta a los medios según su inserción en el mercado publicitario.

La Ley Federal de Radio y Televisión considera a los medios electrónicos, como actividad de interés público. Ahí por desgracia se trató hasta donde es posible indagar bien lo del debate y las explicaciones que sobre el propio debate dio Don Antonio Castro Leal Diputado priísta entonces, ahí se trató de una actitud obsecuente del Congreso y del Poder Público en general a los concesionarios, porque la primera proposición de la iniciativa gubernamental de Ley

Turno 29 Hoja 3
Audiencia pública
7 de marzo de 1989

Federal de Radio y Televisión establecía que la Ley de Radio y Televisión regularía un servicio público, se alegó la confusión de la noción de servicio público, propia del derecho administrativo tradicional, el suministro del agua corriente, por ejemplo, con la naturaleza de la actividad de difusión a través de los medios electrónicos, se buscó en consecuencia una fórmula distinta en que no indicara esta confusión y se convino en llamar a los medios electrónicos, medios de interés públicos pero sin desarrollar las consecuencias mas que declarativamente en alguno de los primeros artículos que son programáticos y en consecuencia no cumplibles ni cumplidos, en la Ley de Radio y Televisión.

Pero la noción está en el derecho mexicano, se ha practicado ya en la administración pública mexicana y hay esta experiencia por lo menos en la República francesa de medios a los que por definición legal se confiere un tratamiento distinto porque explícitamente expresamente persiguen un propósito distinto del que persigue toda empresa que es la obtención de una ganancia.

Esto es lo que podría decirle a usted, muchas gracias.

-EL SECRETARIO TECNICO: Tiene el uso de la palabra el señor Licenciado Rodolfo González Reyes.

-EL C. LIC. ALFONSO GONZALEZ REYES: Bueno, sin aprovechar mucho su generoso

COMISION FEDERAL ELECTORAL.
COMISION ESPECIAL.
Marzo 8 de 1989.
Turno 22. Hoja 5. madn.

-EL C. LIC. MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA: Con mucho gusto.

Creo que es de la mayor importancia efectivamente comenzar aquí, no se agotaría en modo alguno la ventilación de las relaciones entre el poder público y la prensa. El tema es vastísimo, comprende una diversidad de subtemas que no alcanzamos ni siquiera a enunciar por ahora, pero yo creo que no pecaríamos de catastrofistas ni de simplificadores si intentamos condensar la relación o el modo de definir la relación como una relación viciada.

Creo que hay una diversidad de malos entendidos entre el poder público y la prensa, aunque seguramente para una mayor precisión habría también que desarticular estas dos nociones poder público y prensa, porque no son ni siquiera conceptualmente homogéneos y hay modos diversos de entendimiento entre segmentos del poder público y segmentos de la prensa, pero en general, a mí personalmente me parece que precisamente por la falta de una regulación política, jurídica de la prensa, hay una relación viciada porque no se finca, o se finca lo menos posible en bases lo más objetivas posible, y entonces van adecuándose los nexos entre el poder público y la prensa según circunstancias, según intereses de los ejerceedores del poder público y de la prensa.

Pero justamente a falta de líneas genéricas establecidas en la legislación, me parece que hay una relación viciada que se expresa a menudo en una prensa exactora de bienes públicos, en una prensa que asedia al poder en busca de porciones del presupuesto para afianzar sus propias finanzas, y por otro lado una actitud reticente o de manipulación, o de condicionalidad del poder frente a los órganos de prensa, sea los que practican la exacción, sea los que no lo ha-